



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA
DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

7 folios

**ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, SECRETARIA DELEGADA DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,**

CERTIFICO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TERCERO.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS Y ADMINISTRADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN. (CONTRATACIÓN 036/15).

Se dio cuenta del siguiente informe-propuesta de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos, de fecha 20 de noviembre de 2015, conformado por la Secretaría Delegada y por la Dirección-Gerencia y con el visto bueno de la Presidencia del Organismo Autónomo:

"INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 3 de julio de 2015 fue dictada Resolución número 15/229 de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes en cuya virtud se dispuso *"Ordenar la incoación del expediente administrativo de contratación del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las prescripciones técnicas que se determinan en el expediente tramitado en este Organismo bajo la referencia Contratación 033/15, relativo a contratación del servicio para la redacción de la documentación técnica (determinación del precio del servicio, redacción del pliego de prescripciones técnicas y de las cuestiones técnicas*

que deben incluirse en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la asistencia a la Mesa de Contratación para la evaluación de las ofertas presentadas) para la contratación del servicio de limpieza cuya incoación se ordena en virtud de la presente.”.

II.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, aprobándose asimismo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como el gasto inherente a la contratación.

En el referido acuerdo se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos previstos en los pliegos que rigen la contratación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante.

El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 7 de agosto de 2015 y en la misma fecha en el Perfil del Contratante, así como en el Boletín Oficial del Estado el día 11 de agosto de 2015.

III.- Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2015, emitió propuesta, en base a las consideraciones que obran acreditadas en el acta de la reunión, a los efectos de inadmitir la proposición presentada por uno de los licitadores, al no haberse acreditado el cumplimiento del plazo y forma de presentación establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de excluir de la licitación al otro licitador. por no acreditarse en el Sobre nº 2 (Criterios de adjudicación números 2 y 3, identificados en la cláusula 10.3 del pliego) por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas 10.3 y 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponiéndose al órgano de contratación continuar con los trámites de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado en los términos previstos en los artículos 170.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

IV.- A la vista del informe emitido por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos y a propuesta de la Mesa de Contratación, el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015 acordó:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de la contratación administrativa del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

SEGUNDO.- Disponer el inicio de expediente de adjudicación de la contratación administrativa del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento negociado y tramitación urgente de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que las condiciones iniciales del contrato se modifiquen sustancialmente.

A tal efecto, por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos se procederá a adaptar la redacción del clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (cláusulas 10 a 16) y con la regulación de los plazos en función del carácter urgente del expediente, todo ello con carácter previo a su tramitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja - Compras y Contratación); a la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones (Infraestructura y Mantenimiento y Administración de Instalaciones Deportivas) y a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes a los efectos oportunos.

V.- En ejecución de lo acordado por el Consejo Rector en sesión de 14 de octubre de 2015, con fecha 22 de octubre de 2015, procediendo de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se procedió a solicitar ofertas a las siguientes seis empresas: SAMYL, S.L.; GRUPO REFRIPECA 2005, S.L.; EULEN, S.A.; LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.; LIMPIEZAS DOMÍNGUEZ MARTÍN, S.L. y CLECE, S.A.

Con fecha 30 de octubre de 2015, registro de entrada en el Organismo Autónomo bajo el nº de orden 2015112207, se recibió escrito de la empresa CLECE, S.A. por el que declina su participación en el procedimiento de contratación en base a los razonamientos que esgrime en el mismo.

Con fecha 3 de noviembre de 2015, registro de entrada en el Organismo Autónomo bajo el número de orden 2015112840 se recibe oferta presentada por SAMYL. S.L.

Con fecha 3 de noviembre de 2015, registro de entrada en el Organismo Autónomo bajo el número de orden 2015117926 se recibe oferta presentada por EULEN, S.A.

Llegado a término el plazo conferido al efecto, no fueron presentadas más ofertas que las citadas, por lo que con fecha 4 de noviembre de 2015 fueron convocados los ofertantes para proceder en acto público a la apertura de las ofertas por ellos presentadas; acto que se llevó a cabo el día 6 de

noviembre de 2015, remitiéndose ese mismo día las ofertas para su análisis y emisión de informe técnico.

VI.- El informe técnico emitido con fecha 9 de noviembre de 2015 en relación con dichas ofertas es de la siguiente literalidad:

"Informe

Valoración de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento para la contratación del **Servicio de limpieza de instalaciones deportivas** gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Celebrado acto público de apertura de ofertas el día 6 de noviembre de 2015, se abrieron los sobres presentados en el plazo previsto, se verificó la documentación administrativa y se dio lectura a las proposiciones económicas.

1. Ofertas presentadas

Presentaron ofertas las siguientes empresas:

- Eulen SA
- Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL

2. Proposiciones económicas

Los licitadores presentaron las siguientes proposiciones económicas, importes IGIC no incluido.

La empresa Eulen SA:

- Limpieza ordinaria: 19.171,22 euros/mes
- Servicio a requerimiento en el Palacio Municipal de Deportes: 217,68 €/unidad
- Servicio a requerimiento en el Pabellón Paco Álvarez y Anexos: 72,56 €/unidad
- Servicio a requerimiento en el resto de instalaciones: 36,29 €/unidad

La empresa Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL:

- Limpieza ordinaria: 15.850,00 euros/mes
- Servicio a requerimiento en el Palacio Municipal de Deportes: 211,00 €/unidad
- Servicio a requerimiento en el Pabellón Paco Álvarez y Anexos: 49,00 €/unidad
- Servicio a requerimiento en el resto de instalaciones: 34,00 €/unidad

3. Criterios de valoración de las ofertas

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece los siguientes criterios de evaluación de las ofertas:

1. Los precios unitarios ofertados... 45 puntos

Se evaluarán los diferentes precios unitarios ofertados según el siguiente desglose:

- 1.1. Limpieza ordinaria en euros/mes... 30 puntos
- 1.2. Servicio a requerimiento en el Palacio Municipal de Deportes... 6 puntos
- 1.3. Servicio a requerimiento en el Pabellón Paco Álvarez y Anexos... 5 puntos
- 1.4. Servicio a requerimiento en el resto de instalaciones... 4 puntos

2. La Memoria Técnica con el diseño del servicio... 45 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos de la solución técnica propuesta:

- 2.1. Organización del personal para la limpieza ordinaria... 15 puntos
- 2.2. Técnicas de limpieza, útiles y productos a emplear... 10 puntos
- 2.3. Maquinaria de limpieza para el servicio... 8 puntos
- 2.4. Actuaciones de mejora para facilitar el empleo de maquinaria... 5 puntos
- 2.5. Equipos de trabajo para la limpieza a requerimiento... 4 puntos
- 2.6. Calidad del suministro de fungibles... 3 puntos

3. La justificación económica de la solución propuesta... 10 puntos

4. Valoración de las ofertas

4.1. Respecto a los Precios Unitarios

El pliego de cláusulas administrativas particulares fija los siguientes precios máximos unitarios sin incluir el IGIC:

- Limpieza ordinaria: 16.018,16 euros/mes
- Servicio a requerimiento en el Palacio Municipal de Deportes: 219,21 €/unidad
- Servicio a requerimiento en el Pabellón Paco Álvarez y Anexos: 73,07 €/unidad
- Servicio a requerimiento en el resto de instalaciones: 36,54 €/unidad

▪ Eulen SA:

Presenta un precio unitario para la limpieza ordinaria de 19.171,22 euros/mes que supera el precio de licitación para ese concepto, por tanto, incumple la cláusula 12.1. del mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares, no subsanable, y debe ser excluida del procedimiento de contratación.

▪ Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL

Dado que la otra empresa debe ser excluida, esta queda como oferta única. Según el procedimiento de valoración previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las fórmulas a aplicar, obtiene la puntuación máxima fijada para cada subcriterio.

Por tanto, la puntuación obtenida por los "Precios unitarios" por la oferta presentada por este licitador es de 45 puntos.

4.2. Respecto a la Memoria Técnica con el diseño del servicio

Dividida en los siguientes subcriterios:

- 2.1. Organización del personal para la limpieza ordinaria... 15 puntos
- 2.2. Técnicas de limpieza, útiles y productos a emplear... 10 puntos
- 2.3. Maquinaria de limpieza para el servicio... 8 puntos
- 2.4. Actuaciones de mejora para facilitar el empleo de maquinaria... 5 puntos
- 2.5. Equipos de trabajo para la limpieza a requerimiento... 4 puntos
- 2.6. Calidad del suministro de fungibles... 3 puntos

▪ Eulen SA:

No se valora por haber sido excluida de la licitación.

▪ *Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL:*

Se analiza la documentación técnica aportada por la empresa para comprobar que incluye cada uno de los aspectos a valorar en cada uno de los subcriterios.

Dado que el procedimiento de valoración exige que se valore cada subcriterio de mejor a peor, en función de sus características en comparación con el resto de licitadores y luego se le asigne puntuación en base a esa ponderación, al solo disponer de una oferta, deberemos otorgar la puntuación máxima en cada subcriterio, siempre que la empresa licitadora aporte una solución adecuada a cada una de las cuestiones planteadas.

2.1. Organización del personal para la limpieza ordinaria

La solución propuesta por el licitador refleja la asignación horaria a cada uno de los centros pero no detalla distribución del personal a subrogar.

Indica cuántas horas de limpieza se destinan a cada instalación pero no distribuye a las personas según sus horas de contrato, pendiente de ajustar la plantilla mediante la modificación y flexibilización de los contratos actuales.

No incluyen la programación de la sustitución de vacaciones de todo el personal del servicio, pero sí confirma que se hará con el propio personal del contrato.

No proponen equipos que presten servicio en varias instalaciones ni desplazan maquinaria para incrementar el rendimiento. Tampoco ofertan servicios de apoyo durante las horas de mayor afluencia de público.

No incluyen equipos de trabajo para las limpiezas especiales de cristales, paredes, estructuras y otro elementos de difícil acceso.

A la vista de la documentación presentada por este licitador no podemos considerar que dé respuesta a cuál será la organización del personal para la limpieza ordinaria. En este subcriterio la puntuación es de 0 puntos.

2.2. Técnicas de limpieza, útiles y productos a emplear

El licitador incluye técnicas de limpieza que permiten mayor rendimiento explicadas con profusión en la Memoria Técnica presentada.

Además la empresa está certificada en la gestión medioambiental, la organización y la prevención de riesgos laborales, sistemas de trabajo que oferta implantar en este servicio. También propone un aplicativo informático de gestión.

Incluye útiles de limpieza que permitan obtener rendimiento en cada una de las instalaciones y emplea mopas, fregonas y paños reutilizables.

No incluye soluciones específicas a problemas concretos no resueltos de falta de limpieza en las instalaciones del OAD.

Proponen instalar una lavadora para mantener los elementos de limpieza.

Proponen productos de limpieza con escasa peligrosidad para los trabajadores y usuarios.

Estudiadas las propuestas del licitador podemos considerar que describe las técnicas a emplear y los recursos implicados. En este subcriterio la puntuación es de 10 puntos.

2.3. Maquinaria de limpieza para el servicio

Para conseguir incrementar la calidad del servicio el licitador propone maquinaria de limpieza a dedicar en exclusividad a este servicio que consideramos adecuada.

No detalla cómo va a ser asignada entre las diferentes instalaciones.

Incluye aspiradores, fregadora, sopladores, difusores para la higienización del aire, hidrolimpiadoras y generadores de ozono.

No menciona la puesta a disposición del servicio de un vehículo para la distribución del personal, la maquinaria, los productos y útiles de limpieza, ni los fungibles.

Dada la maquinaria propuesta este licitador recibe 8 puntos en este subcriterio.

2.4. Actuaciones de mejora para facilitar el empleo de maquinaria

El licitador propone la instalación de dos puntos de toma de corriente en el Pabellón Municipal de Deportes y dos tomas de agua. Incluye otras dos tomas de agua pero no indica en qué instalación.

No propone medidas para el control de palomas ni actuaciones para sortear escalones que dificultan el paso a los carros de limpieza.

En cualquier caso, las mejoras indicadas deben ser puntuadas con los 5 puntos previstos para este subcriterio.

2.5. Equipos de trabajo para la limpieza a requerimiento

El licitador no describe cómo propone realizar los trabajos a requerimiento ni mejora el número de horas ofertadas para cada uno de los equipos sobre las mínimas exigidas en el PPT.

Tampoco ofrece la posibilidad de disponer de servicio en un plazo más corto al estipulado desde que se realiza el encargo, aunque sí ofrece la posibilidad de servicios especiales para atender situaciones de emergencia.

No podemos considerar que la Memoria Técnica detalle los trabajos a requerimiento y por tanto la puntuación que recibe este licitador en este subcriterio es de 0 puntos.

2.6. Calidad del suministro de fungibles

Este licitador en su oferta no hace mención al suministro de fungibles al que está obligado, por tanto, en este subcriterio la puntuación obtenida es de 0 puntos.

Respecto al criterio 2. Memoria Técnica con el diseño del servicio este licitador obtiene un total de 23 puntos.

4.3. Respecto a la **Justificación económica de la solución propuesta**

Se valorará la incoherencia en la exposición y/o en la justificación de los datos económicos que reflejen el diseño planteado. La puntuación total de este criterio es de 10 puntos.

▪ Eulen SA:

No se valora por haber sido excluida de la licitación.

▪ Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL:

Analizada la justificación económica incluida en la oferta de este licitador se constata su incoherencia con la proposición económica presentada en base a las siguientes observaciones:

- No considera el coste del personal que ejecutará los servicios a requerimiento, no incluye –ni con su amortización ni como gastos las mejoras que presenta en su oferta ni figura una partida para los costes en que deberá incurrir para atender el suministro de fungibles que exige el pliego.
- Emplea para la elaboración del estudio económico, sin justificar, un porcentaje para la estimación de los productos y consumibles.

Por tanto, este licitador recibe por este criterio una puntuación de 0 puntos.

5. **Puntuaciones total y propuesta de adjudicación**

▪ *Eulen SA:*

Resulta excluida de la licitación al ofertar un precio mayor que el de licitación.

▪ *Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL:*

- 1. Precios unitarios... 45 puntos*
- 2. Memoria Técnica con diseño del servicio... 23 puntos*
- 3. Justificación económica de la solución propuesta... 0 puntos*

Total valoración... 68 puntos

Se propone como adjudicataria del contrato del Servicio de Limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la empresa Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza SL."

VII.- Conforme a la regulación establecida en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se procedió, con fecha 10 de noviembre de 2015, a requerir al licitador propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación establecida en el apartado 1 de la referida cláusula; por el adjudicatario propuesto se procedió a cumplimentar dicha aportación con fecha 16 de noviembre de 2015, dentro del plazo conferido al efecto.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Calificación de la documentación aportada por el licitador propuesto.-

La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 15.1, 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

II.- Constitución de garantía definitiva.- A los efectos previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el licitador propuesto como adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante aval de la entidad Bankinter, S.A., por importe de 19.020'00 € (número del Registro Especial de Avaes 0362954), que consta bastantado por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Deportes con fecha 16 de noviembre de 2015 e ingresado en la Caja del Organismo Autónomo en concepto de mandamiento de constitución de depósitos nº operación 320150000385).

III.- Régimen de recursos.- Por su valor estimado, por aplicación de lo establecido en el artículo 16.1.b) del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada; en consecuencia, la contratación está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por darse el supuesto previsto al efecto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP y resultará de aplicación al caso la regulación establecida en los artículos 40 al 49 del Texto Refundido del TRLCSP.

IV.- Formalización del contrato.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la

oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

No obstante dicha regulación, al encontrarse la contratación sujeta a recurso especial en materia de contratación, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico precedente, habrá de estarse a los efectos previstos en el artículo 45 del TRLCSP; una vez interpuesto el recurso, en su caso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del TRLCSP (Publicidad de la formalización de los contratos) establece "1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. 2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (...)".

V.- Responsable supervisor de la ejecución del contrato y coordinador o responsable del contratista.- A los efectos previstos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación habrá de designar responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, debiendo requerir al contratista a fin de que, con carácter previo a la formalización del contrato, designe a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, a fin de que ejerza las funciones que en la citada cláusula se detallan.

A estos efectos, consta en el expediente que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en su condición de órgano de contratación, por acuerdo adoptado el día 30 de julio de 2015 designó como responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes al/a la titular del puesto de trabajo denominado "Titulado Medio" de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, código RPT 02004; no obstante, de conformidad con las Instrucciones de la Presidencia del Organismo Autónomo, de fechas 3 y 11 de noviembre de 2015, por las que las funciones de control del servicio de limpieza han sido encomendadas al/a la titular del puesto de trabajo denominado "Titulado Medio" de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, código RPT 02003, el órgano de contratación habrá de adaptar dicha designación.

Por su parte, el contratista propuesto habrá de proceder a la designación de coordinador y responsable de la ejecución del contrato.

VI.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Dirección-Gerencia y de la Presidencia del Organismo Autónomo en ejecución de lo previsto en los artículos 9.3.e) y 8 de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos.

VII.- Fiscalización.- El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo del servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo de Deportes a la entidad mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL. S.L.), CIF B-47037577, de conformidad con la fundamentación obrante en el informe técnico de 9 de noviembre de 2015, anteriormente transcrito, por su oferta económica en concepto de limpieza ordinaria, ascendente a EUROS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (380.400'00 €) – equivalente a la cantidad mensual de EUROS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (15.850'00 €), sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (26.628'00 €).

Además, los precios del servicio a requerimiento, sin sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, se establecen en las siguientes cuantías, para las que se dispone de un crédito total máximo previsto ascendente a 78.916,69 €, sin IGIC.

- Palacio Municipal de Deportes: EUROS DOSCIENTOS ONCE (211'00 €) / unidad.
- Pabellón Paco Álvarez y Anexos: EUROS CUARENTA Y NUEVE (49'00 €) / unidad.
- Resto de instalaciones: EUROS TREINTA Y CUATRO (34'00 €) / unidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, el contrato tendrá un plazo inicial de ejecución de DOS (2) AÑOS. Expirado dicho plazo, podrá prorrogarse por

mutuo acuerdo expreso de las partes año a año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de CUATRO (4) AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL. S.L.), CIF B-47037577, por importe total ascendente a 407.028,00 IGIC incluido, con cargo a las aplicaciones 02300.34210.22700 y 02300.34230.22700 de los Estados de Gastos de los Presupuestos de 2015, 2016 y 2017 del Organismo Autónomo de Deportes, por el concepto de adjudicación del citado contrato (limpieza ordinaria), durante el período comprendido entre el día 27 de diciembre de 2015 y el 26 de diciembre de 2017, según detalle:

Ejercicio 2015 (27/12/2015-31/12/2015): 2.787,86 €
Ejercicio 2016 (1/1/2016-31/12/2016): 203.514,00 €
Ejercicio 2017 (1/1/2017-26/12/2017): 200.726,14 €

Así mismo, aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL. S.L.), CIF B-47037577, por importe total máximo ascendente a 84.440,86 €, IGIC incluido, con cargo a las aplicaciones 02300.34210.22700 y 02300.34230.22700 de los Estados de Gastos de los Presupuestos de 2015, 2016 y 2017 del Organismo Autónomo de Deportes, por el concepto de adjudicación del citado contrato (limpieza a requerimiento), durante el período comprendido entre el día 27 de diciembre de 2015 y el 26 de diciembre de 2017, según detalle:

Ejercicio 2015 (27/12/2015-31/12/2015): 578,36 €
Ejercicio 2016 (1/1/2016-31/12/2016): 42.220,43 €
Ejercicio 2017 (1/1/2017-26/12/2017): 41.642,07 €

TERCERO.- Designar como responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes al/a la titular del puesto de trabajo denominado "Titulado Medio" de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, código RPT 02003.

CUARTO.- Requerir a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL. S.L.), de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, haya de estarse a los efectos previstos en el artículo 45 del TRLCSP.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y a los efectos previstos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que

rige la contratación, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL. S.L.) deberá comunicar al Organismo Autónomo de Deportes la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

A efectos de publicidad del contrato, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el artículo 154 del TRLCSP al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

QUINTO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente acuerdo de adjudicación a los licitadores, significándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo; para ello deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de quince (15) días hábiles contados en la forma prevista en el artículo 44.2 del TRLCSP. De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 44 del TRLCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el Registro del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en el Palacio Municipal de Deportes "Quico Cabrera" de Santa Cruz de Tenerife, Calle Fernando Barajas Prats nº 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 TRLCSP, contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de no presentar el recurso especial en materia de contratación indicado, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados en la forma prevista en el artículo 44.2 del TRLCSP, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Así mismo, la presente adjudicación se habrá de publicar simultáneamente en el Perfil del Contratante.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”.

Se dio cuenta, asimismo, el informe de conformidad con la propuesta emitido por la Intervención General con fecha 24 de noviembre de 2015.

El Consejo Rector, por mayoría, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2015.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Verónica Meseguer del Pino



